



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVs)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600450019**:

"Se solicita nuevamente a falta de respuesta de la solicitud NUMERO 1613100021819 desde el día 21 de Febrero a través de la PNT para acceder a la informacion sobre la cria de delfin que se identifico en el Dolphinaris Riviera Maya ubicado en Carr. Cancún - Tulum Km 272, 77710 Playa del Carmen, Q.R. Se solicita saber cual es la razon por la cual desaparecio la cria de delfin que se monitoreo mediante una grabacion de videos al delfinario por medio de un dron desde el mes de Noviembre del 2018 a Febrero del 2019, donde muestran piscinas de poca profundidad, uno de ellas la mas pequeña donde se encontró a una madre delfin con su cria recién nacida en Enero del 2019. En Febrero del 2019 se vuelve a tomar video del mismo sitio y la cria de delfin no se encuentra con la madre, por lo que se solicita saber donde esta la cria de delfin, si es que esta muerta, cuales fueron las causas y conocer el reporte de la necropsia, ya que el establecimiento denominado PIMVS con el numero de registro DGVs-PIMVS-EF-0051-Q.ROO/10 segun la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Equilibrio Ecologico y sus reglamentos debe reportar de forma constante los reportes, nacimientos, muertes, informes de salud, entendemos que la Secretaria SEMARNAT esta encargada por medio de la Direccion General de Vida Silvestre de recibir esta informacion, por lo que se requiere la información solicitada. HECHOS 1. La madre delfin de la cria es MATY y la cria se capto viva el 19 de Enero del 2019, el video se grabo el 27 de Enero y 3 días después el 30 de Enero se presume que la cria delfin murió al no aparecer en las piscinas donde estaba con la madre días anteriores. SE ANEXA VIDEO 1 <https://www.youtube.com/watch?vuZUpkvSuTqY> TODOS LOS DELFINES ESTAN EN PISCINAS POCO PROFUNDAS Y LLENAS DE QUIMICOS NO HAY SOMBRA DE NINGUN TIPO, NI ESTIMULOS PARA LOS DELFINES. FUE REVELADO A DOLPHIN FREEDOM UK QUE UNA CRIA DE DELFIN HABIA NACIDO DE LA MADRE LLAMADA MATY EL 19 DE ENERO DEL 2019, MISMA QUE MURIO EN EL MISMO MES. EN EL VIDEO TOMADO EL 27 DE ENERO DEL 2019 SE VE A LA MADRE DELFIN Y SU CRIA EN LA PEQUEÑA ALBERCA ESCONDIDAS DEL PUBLICO, SIN SOMBRAS NI ESTIMULOS. LOS EMPLEADOS DEL LUGAR HAN EVIDENCIADO MEDIANTE TESTIMONIO ANONIMO EL ALTO INDICE DE MORTALIDAD EN LAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 248/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600450019

CRIAS ANTES DEL AÑO EN LOS DELFINES EN CAUTIVERIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SE COMPRUEBAN HECHOS EN UN VIDEO DEL 2 DE FEBRERO DEL 2019 DONDE SE VE A LA MADRE MATY SOLA EN LA MISMA PISCINA SIN SU CRIA. SE ANEXA LINK DE VIDEO https://www.youtube.com/watch?vunCgMUgX_8MPOR LO QUE SE REQUIERE LA INFORMACION SOLICITADA ANTERIOR SOLICITADA DEL DELFINARIO, ASI COMO LO SIGUIENTE: 1. Se solicita informacion sobre los resultados de la reproduccion en cautiverio de delfines del 2005 al 2019, indicando numero de nacimientos, numero de muertes indicando la causa del fallecimiento del ejemplar y su edad, identificacion de la UMA o PIMVS que reporta a la Secretaria. 2. Se solicita un Inventario actualizado de los delfines, manaties y lobos marinos en cautiverio en Mexico, el numero de chip, su edad, sexo, lugar de procedencia, certificado CITES, si es que fue nacido en cautiverio, especie y locación donde esta ubicado reportado al mes de Septiembre del 2019. Por su atencion gracias, quedamos atentos al envio de la informacion, siendo informacion publica que la Secretaria debe contar de acuerdo a sus funciones y responsabilidades en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento asi como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente." (Sic.)

Datos adicionales:

"Se solicita nuevamente a falta de respuesta de la solicitud NUMERO 1613100021819 desde el dia 21 de Febrero a través de la PNT para acceder a la informacion sobre la cria de delfin que se identifico en el Dolphinaris Riviera Maya ubicado en Carr. Cancún - Tulum Km 272, 77710 Playa del Carmen, Q.R. Se solicita saber cual es la razon por la cual desaparecio la cria de delfin que se monitoreo mediante una grabacion de videos al delfinario por medio de un dron desde el mes de Noviembre del 2018 a Febrero del 2019, donde muestran piscinas de poca profundidad, uno de ellas la mas pequeña donde se encontró a una madre delfin con su cria recién nacida en Enero del 2019. En Febrero del 2019 se vuelve a tomar video del mismo sitio y la cria de delfin no se encuentra con la madre, por lo que se solicita saber donde esta la cria de delfin, si es que esta muerta, cuales fueron las causas y conocer el reporte de la necropsia, ya que el establecimiento denominado PIMVS con el numero de registro DGVS-PIMVS-EF-0051-Q.ROO/10 segun la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Equilibrio Ecológico y sus reglamentos debe reportar de forma constante los reportes, nacimientos, muertes, informes de salud, entendemos que la Secretaria SEMARNAT esta encargada por medio de la Direccion General de Vida Silvestre de recibir esta informacion, por lo que se requiere la informacion



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 248/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600450019

solicitada. HECHOS 1. La madre delfin de la cria es MATY y la cria se captó viva el 19 de Enero del 2019, el video se grabó el 27 de Enero y 3 días después el 30 de Enero se presume que la cria delfin murió al no aparecer en las piscinas donde estaba con la madre días anteriores. SE ANEXA VIDEO

<https://www.youtube.com/watch?vuZUpkvSuTqY> TODOS LOS DELFINES ESTAN EN PISCINAS POCO PROFUNDAS Y LLENAS DE QUIMICOS NO HAY SOMBRA DE NINGUN TIPO, NI ESTIMULOS PARA LOS DELFINES. FUE REVELADO A DOLPHIN FREEDOM UK QUE UNA CRIA DE DELFIN HABIA NACIDO DE LA MADRE LLAMADA MATY EL 19 DE ENERO DEL 2019, MISMA QUE MURIO EN EL MISMO MES. EN EL VIDEO TOMADO EL 27 DE ENERO DEL 2019 SE VE A LA MADRE DELFIN Y SU CRIA EN LA PEQUEÑA ALBERCA ESCONDIDAS DEL PUBLICO, SIN SOMBRAS NI ESTIMULOS. LOS EMPLEADOS DEL LUGAR HAN EVIDENCIADO MEDIANTE TESTIMONIO ANONIMO EL ALTO INDICE DE MORTALIDAD EN LAS CRIAS ANTES DEL AÑO EN LOS DELFINES EN CAUTIVERIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SE COMPRUEBAN HECHOS EN UN VIDEO DEL 2 DE FEBRERO DEL 2019 DONDE SE VE A LA MADRE MATY SOLA EN LA MISMA PISCINA SIN SU CRIA. SE ANEXA LINK DE VIDEO https://www.youtube.com/watch?vunCgMUgX_8MPOR LO QUE SE REQUIERE LA INFORMACION SOLICITADA ANTERIOR SOLICITADA DEL DELFINARIO, ASI COMO LO SIGUIENTE 1. Se solicita informacion sobre los resultados de la reproduccion en cautiverio de delfines del 2005 al 2019, indicando numero de nacimientos, numero de muertes indicando la causa del fallecimiento del ejemplar y su edad, identificacion de la UMA o PIMVS que reporta a la Secretaria. 2. Se solicita un Inventario actualizado de los delfines, manatíes y lobos marinos en cautiverio en Mexico, el numero de chip, su edad, sexo, lugar de procedencia, certificado CITES, si es que fue nacido en cautiverio, especie y locación donde esta ubicado reportado al mes de Septiembre del 2019. Por su atención gracias, quedamos atentos al envío de la información, siendo información pública que la Secretaria debe contar de acuerdo a sus funciones y responsabilidades en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento así como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente." (Sic.)

- II. Que el 08 de noviembre de 2019, el Director General de la **DGVS** emitió el oficio **SGPA/DGVS/11790/19** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Para estar en posibilidad de realizar la búsqueda, recopilación e integración de la información solicitada, toda vez que se trata de una vasta cantidad de insumos por procesar."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que "*Para estar en posibilidad de realizar la búsqueda, recopilación e integración de la información solicitada, toda vez que se trata de una vasta cantidad de insumos por procesar.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 14 de noviembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

